



**INFORME FINAL DENUNCIA No. D- 0621-032**

**ESE CENTRO DE SALUD CAIMITO  
Vigencia Fiscal 2019 y 2020**

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**Sincelejo -Sucre, octubre de 2021**

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co)  
[www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)

**Nit: 892280017-1**



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS**  
Contralor Departamental de Sucre

**JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA**  
Subcontralor

**Auditor**  
**HELENA LOPEZ DE LA OSSA**

**Sincelejo -Sucre, octubre de 2021**

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co)  
[www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)

**Nit: 892280017-1**



# **CONTRALORÍA**

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **PAGINA**

<b>1.</b>	<b>CARTA REMISORIA.....</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>HECHOS RELEVANTES.....</b>	<b>6</b>
<b>3.</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>4.</b>	<b>RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....</b>	<b>9</b>



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

Sincelejo, octubre de 2020

Doctor  
**EDUARDO ENRIQUE PASTRANA VASQUEZ**  
Gerente  
E.S.E Centro de Salud  
Caimito- Sucre

## **Asunto: Informé final de la denuncia No. D- 0621-032**

Respetado señor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizo investigación, referente a la denuncia **No. D- 0621-032**, con el objeto de esclarecer los hechos que dieron origen a la misma, la cual fue remitida a este organismo de control por el señor Justo Antonio Pastor Leal (justopastorleal2020Ahotmail.com), de fecha mayo 3 de 2021, quien manifiesta hechos y conductas por un manejo irregular al efectuar la ejecución presupuestal de las vigencias fiscales 2019 — 2020, por donde se manejan los bienes o fondos públicos.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas, y procedimientos adoptados por la contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluye el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la contraloría General del Departamento de Sucre.



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

## RELACION DE OBSERVACIONES

En el proceso auditor y de revisión de la **No. D-0621-032**, llevado a cabo en las ESE Centro de Salud de Caimito, teniendo en cuenta los documentos aportados se observa que no existe daño fiscal, labor que es propia en determinar este organismo de control; no obstante, se establece una observación administrativa para ser incorporada en plan de mejoramiento con el fin de que se subsane y se evite a futuro un posible daño al patrimonio público.

Observación de tipo administrativo: (1)

Atentamente,



**JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA**  
Subcontralor General del Departamento de Sucre

Elaboro: Helena López D.  
Aprobó: Jairo Rodríguez Arrieta – Subcontralor



## 1. HECHOS EXPUESTOS POR DENUNCIANTE

Los hechos que dan origen a la denuncia No. D- 0621-032, están relacionados con quien manifiesta hechos y conductas por un manejo irregular al efectuar la ejecución presupuestal de las vigencias fiscales 2019 — 2020, por donde se manejan los bienes o fondos públicos.

### Algunos a partes del texto de la denuncia.

*PRIMERO. - Durante la vigencia fiscal del año 2019, en la ejecución presupuestal se Ingresos se realizaron movimientos unos a adiciones presupuestales y otros a traslados presupuestales (créditos y contra créditos), los cuales mostramos en las tablas que contienen los Anexos No 1 y Anexo No 2: Las modificaciones al presupuesto son variaciones al mismo que pueden cambiar su valor total aumentándolo o disminuyéndolo; dejando el valor igual o buscando cambios entre componentes. • tramite se hará previo cumplimiento de requisitos y según las instancias que se definen por normas y en la aprobación del Presupuesto. Dependiendo de la modificación que se requiera, deberán considerarse los siguientes requisitos:*

1. *Exposición de motivos.*
2. *Justificación legal, económica y/o financiera que indique la razón por la cual se disminuye o aumenta la (s) apropiación(es); como son os bienes o servicios y las metas que no se atenderán y como los bienes o servicios y metas que se adicionara.*
3. *Concepto previo de la dependencia encargada de planeación o quien haga sus veces si las Modificaciones afectan la inversión (deberá cambiarse consecuentemente el ROAD.*
4. *Certificado de la Tesorería en que conste que los recursos están disponibles.*
- 5 *certificación de Disponibilidad Presupuestal, entre otros.*

*En el transcurso del primer trimestre de la vigencia fiscal de 2019, adicionaron unos recursos ficticios que alcanzaron el valor de \$162.206.834 clasificados como Excedentes Financieros — Superávit y los cuales no tienen soportes legales. Adición*

*que se muestra la parte pertinente a continuación en la Tabla 1 y se puede corroborar en el formato de ejecución presupuestal de Ingresos elaborada y firmada por el jefe de Presupuesto encargado de la E.S.E. CENTRO SALUD DE CAIMITO, el que se anexa en dos folios*

*Recursos del Balance Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del ario inmediatamente anterior. Se encuentran compuestos por los excedentes financieros,*



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

*cancelación de reservas, la venta de activos, la recuperación de cartera, entre otros. Excedentes financieros Son recursos originados como consecuencia del cierre de la vigencia presupuestal anterior que deben ser adicionados al presupuesto en ejecución. Señores Auditores, creen ustedes que una empresa u entidad pública con deudas o pasivos superiores a los \$ 1.200.000.000 pueden tener excedentes financieros - superávit - gravísimo, tales movimientos se hicieron con el simple objetivo de tener • saldos disponibles en presupuesto de gastos para comprometer y luego dejarlos en cuenta por pagar incrementando el pasivo del hospital. De misma forma se hicieron otros movimientos irregulares sin soporte que garanticen tales hechos económico, cabe recordarles señores auditores para hacer una adición de deben cumplir dos condiciones, " que exista una resolución de asignación de tales recursos o con una certificación de tesorería que garantice la consignación de los fondos a adicionar. Para la vigencia 2019 adicionaron unos recursos ficticios los cuales no tienen soportes legales, valor que llega a \$ 162.206.834 como unos Excedentes Financieros — Superávit*

*Para la vigencia 2020, fueron presupuestados inicialmente un poco más de \$ 88.000.000, lo que pueden ustedes verificar con el Acuerdo mediante el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para dicho año.*

*De igual forma se realizaron muchas modificaciones ya sean reducción, adición, contra créditos o créditos sin el Lleno de los requisitos, durante las vigencias en mención.*

*Apreciados auditores tengo entendido de dicha entidad se encuentra categorizada en riesgo alto PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO y a punto de la liquidación lo que quiere decir que sus pasivos son impagables y lo irónico va a generar superávit*

*Como pueden ustedes observar en el Anexo N° 2, se realizaron traslados presupuestales y entre los que observamos el contra crédito que se hizo en el rubro CUENTAS POR PAGAR — VIGENCIAS ANTERIORES, por valor de \$365.000,000, lo que indica que la entidad no cuenta en ese momento con saldo en Cuentas por Pagar de Vigencias anteriores Espero tener el eco suficiente para tomar los correctivos y las acciones correspondientes contra los responsables de tales delitos que ponen en riesgo la Única entidad de salud de la población.*

**Pruebas aportadas Documentales:** Se aportan pruebas por parte del denunciante.

Para la investigación, se tiene, la denuncia y documentos anexos, que fue instaurada ante este ente de control, y la información solicitada en visita de campo a la entidad.



# **CONTRALORÍA**

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

## **2.0 CARTA DE CONCLUSIONES**

### **2.1 ALCANCE**

El auditor procede a hacer la verificación de lo expuesto por el denunciante recopilando los documentos o evidencias de las entidades comprometidas, en la cual se solicitó la siguiente información:

- Ejecución Presupuestal de Ingresos detalladas de las vigencias 2019 y 2020.
- Ejecución Presupuestal de Gastos detalladas de la vigencia fiscal 2019 y 2020
- Copia de Actos Administrativos (Resoluciones) de modificaciones (adiciones, traslados o reducciones) realizadas en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2019 y 2020
- Copia de los informes, soportes o normas internas o externas tomado como base para las modificaciones realizadas en el presupuesto de la vigencia 2019 y 2020
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Tesorería expedidos por los funcionarios competente que sirvieron de base para las adiciones o traslados internos en el presupuesto de la vigencia fiscal 2019 y 2020
- Copia del Informe de cierre de tesorería y presupuestal de la vigencia fiscal 2018 y 2019
- Copia del Presupuesto aprobado de la vigencia fiscal 2019 y 2020
- Relacion de Cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2018 y 2019
- Relacion de las Cuentas por Cobrar de la vigencia fiscal 2018 y 2019

### **3.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA**

La Constitución Política de Colombia y el concepto integral del Estado Social de Derecho, los elementos orientadores de la Gestión Pública, están básicamente dirigidos a la consecución de los fines esenciales del Estado, enmarcado en una gestión Integral con la participación de la ciudadanía y la capacidad institucional de los entes gubernamentales.

#### **La Función Pública de Control Fiscal**

Con la promulgación de la Carta Política de 1991, la función pública de control fiscal adquiere una nueva dimensión en la medida de que la actividad debe orientarse dentro de la filosofía del nuevo Estado Social de Derecho en general, específicamente dirigida a la aplicación de los principios de eficiencia económica, equidad y valoración de los costos ambientales. (Corte Constitucional, sentencia C — 167 de abril 20 de 1995, Magistrado Ponente, Fabio Morón Díaz).

También la Constitución Política en el artículo 267 estableció los contenidos básicos del control fiscal calificándolo como una Función Pública encomendada a la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, en aras de vigilar la Gestión Fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado. Así las cosas, el ejercicio de la función pública del control fiscal a la luz del ordenamiento constitucional, le ha sido asignado a la Contraloría General de la República y, en los departamentos, distritos y municipios donde haya Contralorías territoriales, les corresponde a estas el ejercicio de la función fiscalizadora en forma posterior y selectiva. (Artículos 119, 267 y 272 respectivamente).

La programación, ejecución y modificaciones al presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas (SEM), tienen como base lo establecido en la Constitución Nacional, el EOP, los Decretos 115 de 1996, 353 de 1998, 1786 de 2001 y las Resoluciones del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) números 03 de 1995, 011 de 1997, 12 de 1995, 03 de 1998.



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**1. Procedimiento para los ajustes presupuestales y la obligación de los certificados de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos a utilizar.**

La programación, ejecución y modificaciones al presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas (SEM), tienen como base lo establecido en la Constitución Nacional, el EOP, los Decretos 115 de 1996, 353 de 1998, 1786 de 2001 y las Resoluciones del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) números 03 de 1995, 011 de 1997, 12 de 1995, 03 de 1998. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo.

Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo directivo o quien delegue. Para estos efectos se requiere del concepto favorable del contador o del jefe de presupuesto para definir las afectaciones y origen de los recursos, o si existe alguna afectación del mismo.

Es claro y evidente que en el transcurso del primer trimestre de la vigencia fiscal de 2019, adicionaron unos recursos ficticios que alcanzaron el valor de \$162.206.834 mediante resolución No 049 de 2019, tomando como justificación sobre la existencia en las cuentas bancarias a nombre de la ese a 31 de diciembre unos saldos que fueron incluidos en el presupuesto de la vigencia fiscal 2019, y debido a las facultades entregadas por la junta directiva al gerente de esta empresas según acuerdo No 068 del 2 de enero de 2019 puede realizar a través de actos administrativo cualquier modificación necesaria para la ejecución de los recursos y los gastos.

La adición presupuestal diligenciada por la E.S.E se soporta en una cartera el cual fue recuperada a través de una gestión de cartera que dejo como resultado un superávit de la vigencia fiscal y los cuales no se tuvieron en cuenta para la programación del presupuesto que dio como resultado el acuerdo 068 del 2 de enero de 2019 aprobado por la justa directiva de la empresa



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
Control Fiscal Oportuno y Participativo

La programación y ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2019 se resumen de la siguiente manera:

## Presupuesto de ingresos 2019

Programa	Descripción	Presupuesto inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Total Recaudo	POR RECAUDAR
1	INGRESOS	3.226.569.604	725.182.115	3.951.751.719	2.265.386.269	1.686.365.460
11	INGRESOS CORRIENTES	2.395.088.006	725.182.115	3.120.270.120	2.183.669.566	936.600.564
113	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	1.918.046.461	662.975.280	2.481.021.731	2.183.669.566	297.352.165
11301	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	1.918.046.461	662.975.280	2.481.021.731	2.183.669.566	297.352.165
11302	VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	0	0	0	0	0
12	RECURSOS DE LA NACION	831.481.599	0	831.481.599	0	831.481.599
121	RECURSOS DEL BALANCE	0	162.206.835	162.206.835	0	162.206.835
12101	Excedentes Financieros - Superavit	0	162.206.835	162.206.835	0	162.206.835
123	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	426.515	0	426.515	403.057	23.458
127	RECUPERACION DE CARTERA	476.615.039	0	476.615.039	81.313.636	395.301.403

## Presupuesto de gastos 2019

Codigo	Rubros Presupuestal	Apropiación				Fecha:		
		Inicial	Adiciones	Creditos	Contracredito	Definitivo	Total Acumulado	Saldo por Ejecutar
2	GASTOS	3.226.569.604	725.182.115	742.029.632	742.029.632	3.951.751.719	3.873.073.178	78.678.541
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.918.472.866	620.994.511	742.029.632	268.620.305	3.012.876.804	2.934.230.838	78.645.966
211	GASTOS DE PERSONAL	1.585.272.966	379.781.298	448.370.305	108.520.305	2.304.904.264	2.261.323.418	43.580.846
212	INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS	85.000.000	95.676.994	37.600.000	8.000.000	211.276.994	191.969.985	19.307.009
213	GASTOS GENERALES	225.200.000	143.676.219	256.059.327	131.100.000	493.835.546	478.077.435	15.758.111
214	Transferencias corrientes	22.000.000	1.860.000	-	21.000.000	2.860.000	2.860.000	-
22	GASTOS DE INVERSION	846.481.599	104.187.604	-	15.000.000	935.669.203	935.669.203	-
221	SUBSIDIO A LA OFERTA	-	-	-	-	-	-	-
224	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	846.481.599	-	-	15.000.000	831.481.599	831.481.599	-
23	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIO	461.615.039	-	-	458.409.327	3.205.712	3.173.137	32.575
23101	Cuentas por Pagar vigencias anteriores	461.615.039	-	-	458.409.327	3.205.712	3.173.137	32.575

De igual manera en la vigencia fiscal 2020 la empresa además de la programación inicial del presupuesto realiza unas adiciones y traslados soportados en los actos administrativos y respectivas certificaciones de los funcionarios competentes, en esta ocasión fueron por recursos de capital la suma de \$131.983.652

## Presupuesto de ingresos 2020

Programa	Descripción	Presupuesto inicial	Adiciones	Rebajas	Presupuesto Definitivo	Total Recaudo	POR RECAUDAR
1	INGRESOS	2.729.068.039	531.392.992	197.741.000	3.062.720.031	2.273.790.796	788.929.235
11	INGRESOS CORRIENTES	2.729.068.039	399.409.340	197.741.000	2.930.736.379	2.273.454.010	657.282.369
113	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	2.639.895.612	399.409.340	197.741.000	2.841.563.952	2.273.324.851	568.239.101
12	RECURSOS DE LA NACION	0	131.983.652	0	131.983.652	0	0
				0,00	0	0	0
12	RECURSOS DE CAPITAL	0	131.983.652	0,00	131.983.652	0	0
1201	Otros Recursos de Capital	0	131.983.652	0,00	131.983.652	131.983.652	0
121	RECURSOS DEL BALANCE	88.722.427	0	0,00	88.722.427	0	88.722.427
12101	Excedentes Financieros - Superavit	88.722.427	0	0,00	88.722.427	0	88.722.427
12102	Cancelación de Reservas	0	0	0,00	0	0	0
123	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	450.000	0	0,00	450.000	336.786	113.214



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

De la misma manera estas adiciones fueron incluidas en el presupuesto de gastos como funcionamiento, inversión y cuentas por pagar, los cuales fueron ejecutados en más del 90% del presupuesto definitivo, y donde el gasto más representativo fue los de personal ya que se incluyen tanto los gastos de personal administrativo como los del personal operativo o científico

## Presupuesto de gastos 2020

Rubros Presupuestal		Apropiación						Compromisos		Saldo por Ejecutar
Codigo	Descripcion	Inicial	Modificaciones			Contracreditos	Definitivo	Acumulado		
			Adiciones	Reduccion	Creditos					
2	GASTOS	2.729.088.039	531.392.992	197.741.000	486.480.369	486.490.369	3.082.720.031	2.944.069.827	219.850.404	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.362.871.263	481.417.992	161.316.000	486.480.369	479.206.084	2.730.047.570	2.706.377.920	23.669.650	
211	GASTOS DE PERSONAL	1.719.937.550	393.867.992	161.316.000	346.827.294	236.230.008	2.060.086.827	2.055.686.248	4.390.579	
212	INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS	211.140.938	0	-	36.400.000	67.150.000	182.390.938	182.300.000	90.936	
213	GASTOS GENERALES	447.692.807	87.550.000	-	101.253.075	185.826.075	480.669.807	481.389.795	19.181.012	
214	Transferencias corrientes	15.000.000	0	0	-	8.000.000	7.000.000	6.982.676	7.124	
22	GASTOS DE INVERSION	116.000.000	39.975.000	36.425.000	-	7.274.285	111.275.715	111.275.715	-	
221	SUBSIDIO A LA OFERTA	-	-	-	-	-	-	-	-	
222	REGIMEN SUBSIDIADO	-	-	-	-	-	-	-	-	
223	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN	116.000.000	39.975.000	36.425.000	-	7.274.285	111.275.715	111.275.715	-	
23	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	221.396.746	-	-	-	0	221.396.746	26.415.992	194.980.754	

Existencia de rubros sobre ejecutados, rubros en déficit o rubros agotados. - Toda modificación presupuestal debe llevar adjunto el Acto Administrativo que lo soporten. - El Técnico Operativo de Presupuesto debe verificar la coherencia entre los conceptos que se modifican y los rubros presupuestales que se afectan. - Se debe justificar la adición presupuestal anexando copia del Contrato vigente y certificado de la tesorería conciliación bancaria o consignación. - Al finalizar el procedimiento el Profesional o Técnico Operativo de Presupuesto debe revisar que la modificación aprobada si esté en la ejecución presupuestal del mes respectivo y que genere equilibrio presupuestal.

**Modificaciones al presupuesto aprobado (reducción, adición, contracréditos o créditos) sin el lleno de los requisitos.**

Es importante que se tenga en cuenta por la empresa existen algunos requisitos que se establecen por la ley presupuestal, cuando se opte por modificar el presupuesto de ingresos y gastos programado inicialmente, entre ellos debe identificarse la Existencia de rubros sobre ejecutados, rubros en déficit o rubros agotados, los cuales forman parte de los créditos y contra créditos en el Acto Administrativo que expide el gerente de la empresa en este caso por tener facultades de la junta directiva para hacerlo, pero es necesario que se anexe un certificado del Técnico Operativo de Presupuesto el cual debe verificar la coherencia entre los conceptos que se modifican y los rubros presupuestales que se afectan. -



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

Se debe justificar la adición presupuestal anexando un certificado de este mismo técnico o del contador o tesorero para garantizar que los recursos a adicionar existen y que no tienen ninguna afectación con alguna otra obligación.

Para el caso de la E.S.E Centro de Salud Caimito el Acto Administrativo o Resolución No 049 de 2019, unos saldos bancarios identificados dentro de la exposición de motivos de la siguiente manera:

Que a 31 de diciembre de 2018 existen los siguientes saldos, en la cuenta de ahorro No 363100000878 denominada PIC existen un saldo \$49.320.438, en la cuenta de ahorro No 463103000270 denominada INGRESOS DE SALUD, existen un saldo por valor de \$80.049.076, en la cuenta de ahorro No 463100000289, EGRESOS DE SALUD existe un saldo por valor de 780.805 y en la cuenta corriente No 363100000464 PARTICULARES ejecuciones de gastos existen un saldo por valor de \$1.056.515, se identificó la necesidad de fortalecer unos rubros para atender compromisos de pagos en dichos rubros

Que el día 2 de enero ingreso a la cuenta de ahorro No 363100000878 denominada PIC la suma de \$46.000.000 por concepto de contrato interadministrativo de SALUD PUBLICA 2018 de los cuales \$31.000.000 no se cargaron en la resolución de cuentas por cobrar a 2018

Estos datos fueron certificados por le tesorería de la empresa y donde dan cuenta de igual forma de su libre afectación por el jefe de presupuesto, situación que se tomó por el gerente como anexo para realizar las adiciones correspondientes. De igual forma es importante destacar que la mayoría de estos recursos son resultado de la contratación sobre el PIC que debió girar la alcaldía municipal para el cumplimiento de los compromisos que generaron con ocasión a las prestaciones de servicios de este objeto contractual.

De la misma forma hay que tener en cuenta la situación financiera de la empresa la cual si se encuentra en riesgo alto, y que tiene que sobrevivir con los pocos recursos que le ingresan, y como se puede apreciar necesita cubrir unos gastos que siempre están por encima de los recaudos por venta de servicio y de cuentas por cobrar, obligando a que se haga un análisis de ingresos y gastos presupuestales, la relación entre los costos por servicios y su correlación con la suficiencia de las tarifas contratadas de venta, la composición y tendencias de las cuentas por cobrar y el pasivo, además del análisis financiero, que dé como resultado un diagnóstico el cual tendrá como objetivo identificar los problemas estructurales y coyunturales junto a

las causas asociadas que dieron origen a los resultados financieros que determinaron la categorización de la E.S.E en ese riesgo..

el Estatuto de Presupuesto Nacional decreto 111 de 1996 y el decreto 115 de 1996, establecen que en cualquier momento de la ejecución presupuestal si es necesario una modificación (adiciones, reducciones, créditos y contra créditos), y se exige para tal ajustes al presupuesto inicial, unos requisitos previos como certificado de disponibilidad presupuestal que garantice que los rubros o recursos afectados no tienen ninguna compromiso o afectación en la ejecución presupuestal en el momento de trasladarlo o adicionarlo ya que se evitaría que el recursos se comprometiera más de una vez, de igual manera es necesario que se certifique que los recursos que pretenden adicionar están verdaderamente en las cuentas de la entidad y disponible para ser comprometidas en los gastos programados, si correr el riesgo de que se comprometa el gasto y no exista disponibilidad de pago.

Como se puede apreciar la empresa maneja diferentes gastos y costos que se dividen en funcionamiento, operación e inversión y en cada uno de estos existen las cuentas por pagar de vigencias anteriores, los cuales son impagables con los recursos que se puedan recaudar en la vigencia fiscal, y a que a duras penas se podría cumplir con los gastos corrientes para garantizar la prestación de los servicios de cada vigencia fiscal y se iría acumulando un déficit fiscal impagable año tras año en la entidad, lo que permite visualizar que el gerente debe sortear con los poquitos recursos que le llegan los pagos a sus servicios recibidos, y tratar de priorizar en especial los gastos de personal administrativo y científico u operativo. Esta situación disminuiría la intención de la administración de esta empresa por incumplir algunas situaciones de tipo legal, pero no lo exime de responsabilidad si no se da cuenta de las gestiones requeridas para el mejoramiento de las actividades internas presupuestales contables y administrativas

Teniendo en cuenta la situación financiera de la entidad la cual no le permite la utilización de sus excedentes o recursos de balance para generar nuevos compromisos, lo cual obliga a cubrir con los recursos que se captan como recuperación de cartera u otros conceptos no incluidos en el presupuesto para cubrir las obligaciones ya causado y no pagado, por lo que es necesario justificar la adición presupuestal anexando un certificado de este mimo técnico o del contador o tesorero para garantizar que los recursos a adicionar existen y que no tienen ninguna afectación con alguna otra obligación, y un certificados por la tesorería de la empresa y donde dan cuenta de igual forma de su libre afectación por el jefe de presupuesto, situación que son tomadas por el gerente como anexo para realizar las adiciones correspondientes, lo que genera el incumplimiento y la no toma



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

de acciones de control administrativo. Ésta se configura como una observación administrativa.

## Hallazgo No 01

### Connotación: Administrativa (plan de mejoramiento)

**Condición:** La situación financiera de la ESE Centro de Salud Caimito no le permite la utilización de sus excedentes o recursos de balance para generar nuevos compromisos, los cuales obliga a cubrir con los recursos que se captan como recuperación de cartera u otros conceptos no incluidos en el presupuesto, las obligaciones ya causado y no pagado, por lo que es necesario justificar la adición presupuestal anexando un certificado del técnico en presupuesto, tesorero o contador para garantizar que los recursos no tienen ninguna afectación con alguna otra obligación, de igual forma de su libre afectación.

**Criterio:** La Constitución Nacional, el EOP, Decretos 115 de 1996 353 de 1998, 1786 de 2001 y las Resoluciones del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) números 03 de 1995, 011 de 1997, 12 de 1995, 03 de 1998.

**Causa:** Actos administrativos de adiciones y traslados presupuestales sin tener en cuenta la situación de déficit fiscal y deuda con terceros.

**Efecto:** Generar mayor déficit fiscal y aumento de las obligaciones permitiendo con esto el incumplimiento de los compromisos generados en la prestación de los servicios de salud de la ESE Centro de Salud de Caimito.

Cordialmente,

HELENA LOPEZ DE LA OSSA

**HELENA LOPEZ DE LA OSSA**

Administradora Pública Especialista en Contratación Estatal

III Semestre MBA en Contratación Estatal

Contraloría General del Departamento de Sucre

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co  
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1